



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ; 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y con base en lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, se exhorta al titular el Poder Ejecutivo del Estado, para que expida el **REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, como lo dispone el Transitorio, Artículo Tercero de esta Ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, para que comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


C. LUZ VERA DÍAZ
DIP. PRESIDENTA


C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARÍA




C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
DIP. SECRETARÍA

PODER LEGISLATIVO